

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de la COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES
NACIONAL CANCAR contra MARÍA ELISA IBARRA JIMÉNEZ,
MAYRA ALEJANDRA CHAUTA IBARRA, LEONARDO LEÓN
CHAUTA IBARRA Y, MARTHA VICTORIA CHAUTA GONZÁLEZ.**

Radicado: 110013103 009 2021 00327 00.

Ingresó: 03/08/2022.

En atención a que el extremo activo indicó que al momento de redactar la demanda digitó de forma equívoca el apellido de la demandada, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir el apellido de la ejecutada en el sentido de indicar que su segundo apellido es MARÍA ELISA IBARRA RAMIREZ.

Segundo: Por secretaría, reitérese la comunicación dirigida a la DIAN puntualizando que se pronuncie respecto de la existencia de las obligaciones a cargo de los otros demandados MARÍA ELISA IBARRA RAMIREZ, MAYRA ALEJANDRA CHAUTA IBARRA y LEONARDO LEÓN CHAUTA IBARRA.

Tercero: Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en este asunto, por la secretaria del despacho ríndase informe pormenorizado, de la notificación del extremo demandado del litigio, del control de términos para ejercer el derecho de defensa y así mismo del traslado de las mismas al actor. Lo anterior en el término de ejecutoria de esta determinación. Cumplido lo anterior, ingrésese la actuación para resolver la acumulación solicitada.

Cuarto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b771fc674587028fef3722340c0ae1702fe14d8bf111278861cfd46152c711**

Documento generado en 05/07/2023 07:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>